



DRAA	
REG. DOC. N°	3707111
REG. EXP. N°	0567931

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° 214 2025-GRA-GRDE-DRA/D

Huaraz, 10 DIC. 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 291-2025-GRA-GRDE-DRA/OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, respecto de la nulidad de oficio y sus causales se encuentran reguladas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual señala:

"Artículo 213.- Nulidad de oficio

213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales."

"Artículo 10.- Causales de nulidad

Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:

- 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. (...)"*

Que, asimismo establece en su artículo 11° que la nulidad se plantea a través de los recursos administrativos:

"11.1 Los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan por medio de los recursos administrativos previstos en el Título III Capítulo II de la presente Ley."

Que, en el año 2018 de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, se tramitó en la Dirección de Predios Rurales y Comunidades Campesinas de entonces, el pedido de visación de plano y memoria descriptiva presentado por el señor JUAN TARAZONA MINAYA recalcando que dicha visación no genera la asignación de código de referencia catastral ni otorga derecho de propiedad o posesión alguna del predio en mención;

Que, debe tenerse en cuenta el plazo perentorio para el recurso de apelación, para la interposición de este pedido de "nulidad", ello en concordancia con lo estipulado en el



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
N° **214** 2025-GRA-GRDE-DRA/D

numeral 218.2 del art. 218° del mismo cuerpo normativo "El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios (...)", y a la fecha de presentación de la nulidad por parte del administrado habrían transcurrido 06 años y medio aproximadamente, por lo cual al no haberse impugnado oportunamente, ya no se puede impugnar dicho acto; sin embargo, cabe recordar que la visación de plano y memoria descriptiva **NO GENERA LA ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL NI OTORGA DERECHO DE PROPIEDAD O POSESIÓN ALGUNA DEL PREDIO EN MENCIÓN;**

Que, mediante Informe Legal N° 291-2025-GRA-GRDE-DRA/OAJ, de fecha 05 de diciembre de 2025 la Oficina de Asesoría Jurídica verifica que el administrado no interpuso su recurso administrativo contra el trámite de visación de plano iniciado el 2018 por el señor JUAN TARAZONA MINAYA dentro del plazo establecido por ley, por lo cual recomienda declarar improcedente el pedido de nulidad;

Que, estando a lo expuesto y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización, y con la visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de nulidad de la Constancia de visación de plano y memoria descriptiva otorgada a favor de JUAN TARAZONA MINAYA, el cual se cuenta como "recurso de apelación" interpuesto por el señor GUILERMO GALAN SANCHEZ, por lo expuesto en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al señor GUILERMO GALAN SANCHEZ conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA


FCON. ALEX CERVANTES TARAZONA
Director Regional